



Resolución Jefatural N° 0318 - 2014- INIA

Lima, 23 OCT. 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 014-2014-INIA-OA N° 030/URH.BP del 16 de octubre de 2014 preparado por la Oficina de Administración para la creación de la Estación Experimental Agraria **AMAZONAS** y su implementación como Unidad Operativa Ejecutora de la Unidad Ejecutora 01: Sede Central del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, el lineamiento 3° sobre Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, busca adecuar la organización institucional en función de los procesos de la cadena de valor y a la normatividad de los sistemas administrativos del Estado, por medio de, entre otros, la revisión y adecuación de la estructura organizacional, así como por la revisión y evaluación de las unidades de trabajo, el grado de especialización del trabajo y dividir el trabajo según los procesos de producción y soporte, las decisiones que se manejan centralmente y aquellas que se descentralizan;

Que, el artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2 del Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de la Innovación Agraria, dispone que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria y como tal constituye la autoridad técnica normativa a nivel nacional encargada de promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la trasferencia tecnológica en



materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es el organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de diseñar la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, así mismo es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales;

Que, el Informe citado en el vistos refiere que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA trabaja geográficamente a nivel nacional en doce (12) Estaciones Experimentales Agrarias cuyo ámbito de acción está determinado por criterios establecidos en el dominio de once (11) zonas agroecológicas, donde predominan las condiciones hidrográficas, altitudinales, fisiográficas, climáticas, orográficas, edáficas y la presencia de determinadas especies de cultivos y crianzas, entre otros;

Que, el Informe aludido en el párrafo precedente, describe que en la zona de vida natural Bosque Húmedo-Montano Tropical (bh.-MT), en la que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA no cuenta con Estación Experimental Agraria, no obstante que dispone de instalaciones operativas y actividades de innovación agraria en curso, cuya sede se ubica en la ciudad de Chachapoyas y sus anexos se encuentran asociados en la zona agroecológica de la Selva Alta Muy Húmeda, donde se ubicará la Estación Experimental Agraria AMAZONAS;

Que, en el marco de la competencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA el plan mencionado en el considerando precedente, comprende actividades de capacitación técnica a los pequeños y medianos productores agrícolas y cuyo alcance engarza con las competencias del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA para implementar soluciones tecnológicas en la zona de influencia, requiriendo de actividades de investigación referidas especialmente a evaluación y conservación de germoplasma y transferencia de tecnología;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0318-2014-INIA

- 3 -

Que, la fisiografía de los predios es plana a ligeramente ondulados; a excepción, de los predios Inkapirca y Wilcabamba que poseen fuertes pendientes, siendo de una aptitud forestal y de áreas de conservación. Es por ello que los suelos con aptitud agrícola son aprovechados, mayormente, bajo condiciones de secano (de octubre a marzo). Sin embargo, se cuenta con agua de riego en los predios de El Oratorio y La Estancia;

Que, los cultivos predominantes en la zona son papa, maíz, frijol, arveja, trigo, cebada, avena y pastos; sobre los cuales, la Estación Experimental Agraria a crearse, desarrollará acciones de producción y transferencia de tecnología. De otro lado, la zona posee un buen potencial ganadero especialmente ganado vacuno lechero, debiendo impulsar el desarrollo de las actividades relacionadas a: producción de semillas y reproductores, producción comercial, transferencia de tecnología y apoyo para el desarrollo de prácticas;

Que, en cuanto a producción de semillas se trabajará con los cultivos de arveja, maíz y papa, para obtener las categorías básica y certificada; las mismas que serán distribuidas en la sierra del departamento de Amazonas. Asimismo, se reimpulsará la producción de reproductores de cuyos tipos 1 y 2;

Que, referente a Transferencia de Tecnología, en el ámbito de la nueva Estación Experimental Agraria, se desarrollarán Cursos, Días de Campo y Demostraciones de Métodos que serán dirigidos a los Proveedores de Asistencia Técnica (PAT) de la zona, para lo cual es necesario desarrollar actividades de generación y comprobación de tecnologías a corto, mediano y largo plazos;

Que el artículo V de los Principios de organización e integración, descripto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las entidades del poder ejecutivo: 1, se organizan en un régimen jerarquizado y descentralizado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones, y en su aplicación corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en su condición de Organismo Público Ejecutor adscrito al

Ministerio de Agricultura y Riego, asumir la creación de la Estación Experimental Agraria de AMAZONAS, con sede en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, de la provincia de Chachapoyas del departamento de Amazonas y sus respectivos anexos Bagua (Huarangopampa), Fundo San Juan (Chachapoyas), Fundo El Oratorio, Centro Agropecuario (Luya), Parcela Italia, Común Pampa de la Comunidad de Chosgón (distrito Pedro Ruiz Gallo, provincia Bongará), Fundo La Estancia, Predio Inkapirca, Wilcabamba (Molinopampa, Chachapoyas) ubicados en el departamento de Amazonas, así como su reasignación como una Unidad Operativa Ejecutora de la Unidad Ejecutora 01 Sede Central del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crease en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la Estación Experimental Agraria AMAZONAS, ubicada en el distrito de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, de la provincia de Chachapoyas del departamento de Amazonas, que comprende los anexos de Huarangopampa (Utcubamba), Fundo "San Juan" (Chachapoyas), Fundo "El Oratorio", Centro Agropecuario (Luya), Parcela Italia, Común Pampa de la Comunidad de Chosgón (distrito Pedro Ruiz Gallo, provincia Bongará), Fundo "La Estancia", Predio Inkapirca y Wilcabamba (Molinopampa, Chachapoyas) con una superficie de cuatrocientos sesenta (460) hectáreas.

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA como Unidad Ejecutora 01 Sede Central del Pliego 163, asumirá los gastos operativos asignando una partida presupuestal para implementar plazas para profesionales, técnicos y administrativos que requiera para incrementar la actividad agropecuaria e impulsar las actividades de investigación y trasferencia tecnológica que deba ejecutarse en la citada estación experimental creada.

Regístrate y Comuníquese.



ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEDET
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria